



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3220/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente 3785/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ DENUNCIA"; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el mencionado Expediente por la presentación de una nota, a fs. 1 del Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, en conjunto con el Encargado Martín E. SÁNCHEZ, Capataz Edgardo DE LA CRUZ y el Señor Néstor GÓMEZ, informando que el día 24 de noviembre del año 2021 siendo aproximadamente las 19:00 horas los agentes Luis Emilio VELÁSQUEZ y Maximiliano GELLI, ambos recolectores de residuos, discutieron y comenzaron a golpearse mutuamente en la oficina siendo separados por los capataces y por el Señor Jorge VIGNAIS. Dicha discusión se habría originado con motivo de encontrarse el Señor Maximiliano GELLI conversando con los capataces Néstor GÓMEZ y Edgardo DE LA CRUZ y que al ingresar el agente VELÁSQUEZ se enoja con GELLI por el tema de conversación (sin especificarse bien), por lo que se dirigen discutiendo fuera de la oficina y luego al ingresar comienzan a golpearse.

Que a fs. 9 obra Decreto N° 714/2022 de fecha 4 de marzo del año 2022 mediante el cual dispone iniciar Sumario Administrativo a los Señores Maximiliano Ignacio GELLI y Luis Emilio VELÁSQUEZ, por haber iniciado y/o participado de una riña en el ámbito laboral el día 24 de noviembre del año 2021, a los fines de establecer responsabilidades y que dicha conducta podría ser enmarcada dentro de las previsiones del artículo 7° apartado 2 inciso d) de la Ordenanza N° 8917/1989, el cual establece: "*ART. 7.- Causales de... 2) Postergación para el ascenso por dos años y cesantía... d) Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño en sus funciones*".

Que de la prueba producida, tanto en las declaraciones testimoniales de los Señores Néstor GÓMEZ, Edgardo DE LA CRUZ, Martín SÁNCHEZ y Alberto Ismael BENEDETTI como en las declaraciones indagatorias de los sumariados, son completamente congruentes en el relato de los hechos y en virtud de esto, se desprende que el día 24/11/2021 efectivamente existió una discusión entre los sumariados.

Que en este sentido, si bien se comprobó que tal hecho existió, también es importante destacar que los sumariados pudieron disculparse por este accionar y no volvió a ocurrir otra situación de esta índole hasta la actualidad. En esta lógica, de las diferentes declaraciones en autos y existiendo incompatibilidades en el Estatuto de Empleados Municipales, de iniciar o participar de una riña en el ámbito laboral, correspondería a un accionar anormal de sus agentes.

Que por todo lo expuesto, y por la magnitud que tiene este hecho, la Dirección Legal y Técnica considera sancionar a los agentes municipales los Señores Maximiliano Ignacio GELLI, Legajo N° 1.716, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 597 de esta ciudad y Luis Emilio VELÁSQUEZ, Legajo N° 1.697, con domicilio en calle Lisandro de la Torre y Pública N° 96 de esta ciudad, con APERCIBIMIENTO previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ordenanza N° 8917/1989, conforme los deberes del inciso j) artículo 11° de la Ordenanza 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y el artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/89,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE a los agentes Maximiliano Ignacio GELLI, Legajo N° 1.716, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 597 y Luis Emilio VELÁSQUEZ, Legajo N° 1.937, con domicilio en calle Lisandro de la Torre y Pública N° 96, ambos de esta ciudad, con APERCIBIMIENTO previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ordenanza N° 8917/1989, conforme los deberes del inciso



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3220/2022

j) artículo 11° de la Ordenanza 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en los legajos personales del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal